

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
 CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

215°, 166° y 26°

**RESOLUCIÓN N° 592**

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra las Resoluciones No. 128, 169, 216, 291, 330 y 45 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 575, 576, 577, 579, 580 y 592, que negaron los siguientes signos por encontrarse incursos en las causales prohibitiva contenidas en el artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial:

<b>N°</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
1	2017-001486	AVELEDA	33 INT.	AVELEDA, S.A.
2	2017-001453	AIR BALANCE	25 INT.	REJOBOT, C.A.
3	2017-004156	TENCEL	25 INT.	LENZING AKTIENGESELLSCHAFT
4	2017-004279	3000	4 INT.	MOTUL
5	2017-006675	DUOLINE POUR ON	5 INT.	MERIAL
6	2016-020742	MAXX	3 INT.	PRODERMA COSMETICOS, C.A.
7	2017-006465	TETRA	1 INT.	TETRA GMBH
8	2017-007150	BIKA	9 INT.	OCTAGONO PUBLICIDAD C.A.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual y vistos los alegatos expuestos por los recurrentes, se verificó que los Registros que sirvieron como base para la negativa de los mencionados signos, no fueron renovados

En este orden, de acuerdo con el literal b) del artículo 36 de la Ley de Propiedad Industrial, ha quedado sin efecto al no hallarse un registro previo

vigente cuyo titular resulte afectado por la concesión de los signos solicitados, por lo que no se origina la posibilidad de que se presente semejanza gráfica o fonética, ni que se pueda inducir al público consumidor a error o confusión, con lo cual este Registro de la Propiedad Industrial considera que las solicitudes antes referidas no se encuentran incursos en el aludido supuesto prohibitivo y que a su vez no existe impedimento alguno para su concesión.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de los signos, cuyo resultado arroja que las solicitudes antes mencionadas no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, resulta procedente la concesión de los signos solicitados.

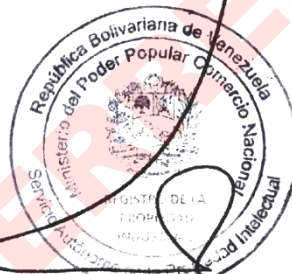
### **RESUELVE**

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial resuelve:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **REVOCAR** las Resoluciones No. 128, 169, 216, 291, 330 y 45 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 575, 576, 577, 579, 580 y 592, que negaron los signos solicitados, por cuanto los mismos no se encuentran incursos en las disposiciones prohibitivas contenidas en la Ley, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dichas Resoluciones.
- 3.- **CONCEDER** a favor de sus solicitantes los signos supra listados.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá cargar en el sistema en línea WEBPI, el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento del pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**  
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes: No. 2017-001486 al 2017-007150  
HP/RDZ/VV/YRB/MS